



X legislatura

Año 2021

Parlamento
de Canarias

Número 265

2 de junio

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0335 Del **GP Socialista Canario**, sobre establecimiento de un protocolo para la atención de menores huérfanos y huérfanas por violencia de género. Página 1

10L/PNLP-0336 Del **GP Socialista Canario**, sobre reconocimiento académico y profesional y homologación en el espacio europeo de los Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, y de los Técnicos Superiores en Radioterapia y Dosimetría. Página 3

10L/PNLP-0337 De los **GP Socialista Canario, Nueva Canarias (NC), Sí Podemos Canarias y Agrupación Socialista Gomera (ASG)**, sobre la dotación de plantilla del INSS en Santa Cruz de Tenerife. Página 5

10L/PNLP-0339 Del **GP Mixto**, sobre profesorado de refuerzo contratado durante el curso escolar 2020/2021. Página 7

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0335 *Del GP Socialista Canario, sobre establecimiento de un protocolo para la atención de menores huérfanos y huérfanas por violencia de género.*

(Registro de entrada núm. 6593, de 26/5/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 31 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.1.- Del GP Socialista Canario, sobre establecimiento de un protocolo para la atención de menores huérfanos y huérfanas por violencia de género.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 1 de junio de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a instancia de la diputada María del Pino González Vega, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y concordantes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente proposición no de ley sobre establecimiento de un protocolo para la atención de menores huérfanos y huérfanas por violencia de género, para su tramitación ante el pleno, que se basa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género constituye, sin duda alguna, una amenaza a los derechos humanos, entre ellos, la vida, la integridad física y psíquica, la salud, la seguridad y el bienestar económico y social de sus víctimas y del conjunto de la sociedad.

La Organización de Naciones Unidas, en la IV Conferencia Mundial de 1995, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en la Constitución española, CE. Esos mismos poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la CE, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, L.O. 1/2004, atiende a las recomendaciones de los organismos internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres y abarca tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, como la normativa civil que incide en el ámbito familiar o de convivencia donde principalmente se producen las agresiones, así como el principio de subsidiariedad en las administraciones públicas.

En esta ley se enfoca la violencia de género de un modo integral y multidisciplinar, empezando por el proceso de socialización y educación. La conquista de la igualdad y el respeto a la dignidad humana y la libertad de las personas tienen que ser un objetivo prioritario en todos los niveles de socialización.

La ley establece medidas de sensibilización e intervención en el ámbito educativo. Se refuerza, con referencia concreta al ámbito de la publicidad, una imagen que respete la igualdad y la dignidad de las mujeres. Se apoya a las víctimas a través del reconocimiento de derechos como el de la información, la asistencia jurídica gratuita y otros de protección social y apoyo económico. Proporciona, por tanto, una respuesta legal integral que abarca tanto las normas procesales, creando nuevas instancias, como normas sustantivas penales y civiles, incluyendo la debida formación de los operadores sanitarios, policiales y jurídicos, responsables de la obtención de pruebas y de la aplicación de la ley.

Se establecen, igualmente, medidas de sensibilización e intervención en el ámbito sanitario para optimizar la detección precoz y la atención física y psicológica de las víctimas, en coordinación con otras medidas de apoyo.

Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. La ley contempla también su protección no solo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer.

Esta ley tiene como objetivos actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges, o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Y en ella se establecen medidas de protección integral, cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a la tutela o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.

En su artículo 17, de la citada L.O. 1/2004, establece que todas las mujeres víctimas de violencia de género, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, tienen garantizados los derechos reconocidos en esta ley. Así como, que la información, la asistencia social integral y la asistencia jurídica a las víctimas de la violencia de género, en los términos regulados en este capítulo, contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

Por otro lado, el artículo 19 de la L.O. 1/2004 señala en su punto 1 que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a la asistencia social integral, a través de servicios sociales de atención, de emergencia, de acogida y de recuperación integral. Según la norma, la organización de estos servicios por parte de las comunidades autónomas y las corporaciones locales responderá a principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

El mismo artículo 19, recoge en los puntos 3, 4 y 5 que:

3. Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios.

4. Estos servicios actuarán coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos de Seguridad, los Jueces de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las

víctimas, del ámbito geográfico correspondiente. Estos servicios podrán solicitar al juez las medidas urgentes que consideren necesarias.

5. También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género.

Por otro lado, la protección de los menores es una obligación prioritaria de los poderes públicos, reconocida en el artículo 39 de la CE, que establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos. De igual modo, los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velen por sus derechos.

Desde el año 2003, mil noventa y una (1.091) mujeres han sido asesinadas por violencia de género en nuestro país, trece (13) de ellas, durante lo que va de 2021, y trescientos nueve (309) menores han quedado huérfanos y huérfanas desde el año 2013, primer año desde el que se dispone de información.

La mayoría de estas niñas y niños, que son también víctimas directas de violencia de género, pasan a quedar al cuidado de familiares que se hacen cargo de su tutela. Estos menores sufren también las secuelas psicológicas de la violencia de género que han presenciado, la falta de sus madres y la estigmatización que les pueden suponer ser hijos e hijas de los asesinos.

Numerosas investigaciones han puesto de manifiesto que esta exposición tiene grave consecuencias para su desarrollo psicosocial y para sus comportamientos futuros. A pesar de las alarmantes cifras, hasta hace pocos años la realidad de los menores expuestos a violencia de género parecía invisible, tanto para los legisladores como para investigadores y profesionales.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente proposición no de ley, con la siguiente propuesta de resolución:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que elabore un protocolo para garantizar la atención integral de los menores huérfanos y huérfanas víctimas de la violencia de género y establecer la coordinación entre las administraciones públicas.

Canarias, a 26 de mayo de 2021.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Nayra Alemán Ojeda.

10L/PNLP-0336 Del GP Socialista Canario, sobre reconocimiento académico y profesional y homologación en el espacio europeo de los Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, y de los Técnicos Superiores en Radioterapia y Dosimetría.

(Registro de entrada núm. 6617, de 26/5/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 31 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.2.- Del GP Socialista Canario, sobre reconocimiento académico y profesional y homologación en el espacio europeo de los Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, y de los Técnicos Superiores en Radioterapia y Dosimetría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 1 de junio de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y concordantes del Reglamento del Parlamento de Canarias, a instancia del diputado Marcos Hernández Guillén, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el pleno, que se basa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España existen alrededor de 25.000 Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y Técnicos Superiores en Radioterapia y Dosimetría. En 1978 el Ministerio de Educación mediante OM de 1 de septiembre (BOE del 8) estableció en el ámbito de la Formación Profesional de Segundo Grado las titulaciones de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico y Técnico Especialista en Medicina Nuclear. Del mismo modo, el 23 de mayo (BOE 13/6/80) la titulación de Técnico Especialista en Radioterapia.

Competencialmente, se inicia su regulación con la Orden Ministerial de 14 de junio de 1984, del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre competencias y funciones de los técnicos especialistas, y posteriormente por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de 2003, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS). Así, en la disposición transitoria tercera de esta ley ya se establece la previsión de adecuación de las profesiones sanitarias de formación profesional al espacio europeo de enseñanza superior.

La formación de esta profesión en España se encuentra muy alejada de la de sus homólogos de los Estados miembros de la Unión Europea. La normativa vigente en materia educativa que afecta a los Técnicos Superiores en Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear, y de Radioterapia, los sitúa actualmente en el ámbito de la formación profesional de grado superior, siendo regulada esta figura por diversos reales decretos del año 2014, que establecen la titulación de las diferentes especialidades, y por órdenes del año 2015, que establecen el currículum de los ciclos formativos correspondientes.

Posteriormente, los reales decretos 1087/2005, de 16 de septiembre, 140/2011, de 4 de febrero y 887/2011, de 24 de junio, establecen nuevas cualificaciones profesionales, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, situando a la mayoría de los TSS en un nivel 3 de cualificación profesional, dentro de la familia profesional de sanidad, en la formación profesional de grado superior.

Estas titulaciones han sufrido a lo largo del tiempo, siempre en el ámbito de la FP, distintas adaptaciones curriculares al albur de las reestructuraciones que se han ido introduciendo en el sistema de FP. Estas modificaciones nunca han dado respuesta a las demandas y necesidades que se han venido solicitando desde todas las organizaciones profesionales, fundamentadas en los avances científicos, tecnológicos, asistenciales y curriculares para su equiparación con la de los Estados de la UE.

Más tarde, el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los reales decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las titulaciones de estos profesionales quedan situadas en el nivel 1 del MECES (120 créditos ECTS, equivalentes a 2.000 horas de formación); como así se refleja, posteriormente, en lo articulado en el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas, en el Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Ocurre, precisamente, que en el espacio educativo europeo existen las titulaciones de sus homólogos profesionales (por ejemplo, «Radiographer-Radiotherapist») que, realizando funciones análogas a las de los titulados españoles, exigen una formación y reconocimiento de grado universitario, con una exigencia de carga lectiva y desarrollo de competencias también superior (180 a 240 créditos ECTS). Es decir, de 3 a 4 años académicos a tiempo completo, la mayoría con 4 años y en un grado universitario. Su clasificación EQF (European Qualification Framework) se encuentra en el nivel 6; España tiene 2 años en una formación no universitaria y que no supera los 120 créditos. El nivel EQF de los titulados españoles es el 5.

Esto obliga a los TSS españoles que desean ver reconocida su titulación o ejercer en otro país europeo a realizar cursos o prácticas de formación que compensen la diferencia en los programas formativos entre los países. Con ello se perjudica la libre circulación de estos profesionales dentro del espacio europeo y, en ocasiones, se promueven determinados comportamientos que no benefician a nadie, como, por ejemplo, la matriculación de españoles en escuelas de formación extranjeras con el fin de lograr la homologación de sus títulos. Ejemplo de ello es el número, cada vez más numeroso de Técnicos de Radiología y Radioterapia españoles que acuden a instituciones académicas universitarias de Portugal en busca de esa formación que España no facilita.

Es evidente que una mejora de la formación y cualificación de estos profesionales redundaría en la mejora de la calidad técnico-asistencial que reciben los usuarios de la sanidad española en áreas técnicas, por otra parte, sometidas a una acelerada innovación y tecnificación en muchas de sus especialidades. Esto es particularmente importante al tratarse de profesionales sobre los que recae la responsabilidad del uso y aplicación de radiaciones ionizantes sobre las personas, bien para el diagnóstico y/o el tratamiento de las enfermedades, así como de su protección radiológica. En este sentido, es sumamente importante tener en cuenta la Directiva 2013/56/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, que establece normas de seguridad para la protección radiológica contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes. Hacemos especial hincapié en el punto 29 transcrito, así como el artículo 18 de la citada directiva.

La citada directiva en sus consideraciones 28 y 29 expone textualmente:

(28) «En el ámbito médico, importantes novedades tecnológicas y científicas han dado lugar a un aumento notable de la exposición de los pacientes. En este sentido, la presente Directiva debe poner de relieve la necesidad de justificar la exposición médica, incluida la de personas asintomáticas, y debe proponer requisitos más estrictos en cuanto a la información que debe proporcionarse a los pacientes, el registro y la notificación de las dosis de los procedimientos médicos, el uso de niveles de referencia para diagnóstico y la disponibilidad de dispositivos indicadores de dosis.

Cabe señalar que, según la Organización Mundial de la Salud, se considera que el concepto de salud abarca el bienestar físico, mental y social de la persona, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

(29) “Con objeto de garantizar una protección adecuada de los pacientes sometidos a procedimientos de radiodiagnóstico médico o de radioterapia, es fundamental que exista un alto nivel de competencia y una clara definición de responsabilidades y funciones entre todos los profesionales implicados en la exposición médica. Esto se aplica a los médicos, odontólogos y otros profesionales sanitarios autorizados para asumir la responsabilidad clínica de una exposición médica individual, a los facultativos y otros profesionales que intervienen en los aspectos prácticos de los procedimientos médico-radiológicos, como los radiólogos y técnicos de medicina radiodiagnóstica, medicina nuclear y radioterapia”.

Artículo 18.

“Educación, información y formación en el campo de la exposición médica

1. Los Estados miembros garantizarán que los profesionales sanitarios habilitados y las personas involucradas en los aspectos prácticos de los procedimientos médico-radiológicos tengan una educación, información y formación teórica y práctica adecuadas para las prácticas médicas radiológicas, así como la competencia pertinente en materia de protección radiológica”.

“Con esta finalidad los Estados miembros garantizarán que se establezcan los programas de formación adecuados y reconocerán los correspondientes diplomas, certificados u otros títulos oficiales”.

El último informe que se conoce realizado por el Ministerio de Sanidad y Consumo de agosto de 2006 («Informe de Síntesis: La profesión de técnico especialista de laboratorio clínico y radiología médica en Europa: Situación actual y principales tendencias de evolución») ya avanza que en esos años la mayoría de los países europeos están revisando sus planes de estudio para adaptarlos al marco educativo de Bolonia. También es cierto que en la mayoría de los países europeos existe una titulación única para las dos especialidades radiológicas: imagen para el diagnóstico (que incluye medicina nuclear) y radioterapia.

Los Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, y de Radioterapia y Dosimetría españoles llevan cerca de 30 años luchando por una mejora de su formación, cualificación y reconocimiento académico y profesional, así como por su homologación en el espacio europeo.

Por último, el Congreso de los Diputados no ha sido ajeno a esta problemática, habiéndose tramitado, a lo largo de las VIII y IX Legislaturas, diferentes iniciativas parlamentarias, sobre todo preguntas escritas al Gobierno de España, pero también sendas proposiciones no de ley de la VIII Legislatura que fue debatida.

Por lo expuesto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

I.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, este inste al Gobierno de España, para que en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud:

A.- Impulsar el diálogo con los sindicatos y las asociaciones de Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Radioterapia y Dosimetría, con el fin de atender las demandas de reconocimiento académico y profesional de estos profesionales.

B.- Elaborar un plan de reordenación de sus actuales titulaciones orientadas a las nuevas necesidades tecnológicas requeridas por el Sistema Nacional de Salud, a la mejora de la formación, a su reconocimiento académico más apropiado y al mutuo reconocimiento en el espacio europeo, tomando en consideración la práctica de la mayoría de los países del espacio educativo europeo.

C.- Considerar prioritariamente, por existir ya una clara armonización europea, la unificación de las especialidades de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y Radioterapia y Dosimetría, en una sola: Grado en Imagen Médica y Radioterapia, homologando su formación a los estándares europeos.

D.- Incluir en el citado plan de reordenación los procedimientos y requerimientos que permitan a los actuales titulados su recalificación académica de acuerdo a los nuevos programas y titulaciones.

E.- Recabar de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud una posición respecto de la adecuación de titulaciones y planes de estudio de estos profesionales, así como de su adaptación a la realidad tecnológica actual y futura de las instituciones sanitarias.

II.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, una vez atendida las demandas de reconocimiento académico y profesional de estos profesionales, adopte los acuerdos necesarios para que las universidades canarias puedan implantar el Grado en Imagen Médica y Radioterapia.

Canarias, a 26 de mayo de 2021.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Nayra Alemán Ojeda.

10L/PNLP-0337 De los GP Socialista Canario, Nueva Canarias (NC), Sí Podemos Canarias y Agrupación Socialista Gomera (ASG), sobre la dotación de plantilla del INSS en Santa Cruz de Tenerife.

(Registro de entrada núm. 6652, de 27/5/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 31 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.3.- De los GP Socialista Canario, Nueva Canarias (NC), Sí Podemos Canarias y Agrupación Socialista Gomera (ASG), sobre la dotación de plantilla del INSS en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y a los autores de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 1 de junio de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento de Canarias, presentan la siguiente proposición no de ley sobre la dotación de plantilla del INSS en Santa Cruz de Tenerife, para su tramitación ante el pleno, que se basa en:

ANTECEDENTES

La pandemia del COVID-19 ha puesto en evidencia las deficiencias y la escasez de medios materiales y personales en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en las islas, así como en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). En el último año los organismos de la Administración General del Estado se han visto sometidos a un exceso de actividad en la gestión de los mecanismos de auxilio social y económico desplegados para paliar los efectos de la pandemia, como por ejemplo el ingreso mínimo vital o los ERTE con el consiguiente exceso en la carga de trabajo de los empleados públicos que en la mayoría de los casos han derivado en un auténtico colapso.

A ello hay que añadir la carencia de atención presencial. Delegaciones del INSS y el SEPE cerradas; atención con cita previa que se dilata en el tiempo; derivaciones a atención telemática gestiones esenciales para el ciudadano como las jubilaciones, invalidez o las ayudas que requieren inmediatez y resolución urgente, son algunos de los graves trastornos que se vienen padeciendo desde hace más de un año por los usuarios en Canarias lo que está generando graves distorsiones y tensiones en los servicios, máxime cuando Canarias es de las comunidades autónomas más afectadas por la pandemia por el altísimo porcentaje de desempleados y de trabajadores en ERTE. Además en Canarias existe una enorme brecha digital que afecta en mayor medida a quienes no tienen ni los medios ni las habilidades para hacer uso de los medios telemáticos, produciendo desigualdades y discriminaciones.

Sin embargo no se trata de un problema sobrevenido a raíz de la crisis sanitaria puesto que ya antes de la misma resultaban notables la falta de personal y los pocos centros de atención al público disponibles. Estas circunstancias vienen ocasionando graves retrasos en la gestión y dan lugar a una mala calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía, obligando a los usuarios a acudir a gestorías o intermediarios privados para gestionar sus solicitudes, ocasionando gastos añadidos y perjuicios a la ciudadanía.

Según denuncia la representación de los trabajadores, si bien la dotación de los recursos humanos es deficiente en todo el ámbito estatal, la realidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en Canarias es de las más graves del conjunto de España. La situación en las islas capitalinas afecta también de manera directa al resto de islas por la derivación de la atención a las otras islas de ciudadanos que no pueden obtener las citas presenciales que necesitan para ser atendidos.

Según los estudios de las plantillas, la plantilla con la que cuenta el INSS en Santa Cruz de Tenerife es la peor dotada de España con apenas 160 efectivos para atender a una población de más de un millón de habitantes en las cuatro islas, sin que se haya repuesto en décadas por lo que la misma no se ajusta a las demandas reales de prestaciones y servicios que demanda la ciudadanía, sobre todo en comparación con el resto de territorios de España.

La carga de trabajo incide en la calidad de las condiciones de trabajo de los empleados públicos y de forma evidente en la calidad del servicio prestado a la ciudadanía lo que conlleva evidentes retrasos que en ocasiones acumulan meses e incluso años según sea la prestación a satisfacer.

Muchos son los ejemplos que ponen de manifiesto las deficiencias del servicio. En Santa Cruz capital, de los dos centros con los que se cuenta, uno de ellos permanece cerrado y se siguen adjudicando citas previas presenciales en las islas de La Gomera, El Hierro o la Palma a ciudadanos de Tenerife y viceversa. Es incomprensible que ciudadanos de Tenerife tengan que acudir a otra isla a realizar un trámite o viceversa, cuando existen organismos en su propia isla que podrían y deberían atenderles.

Aún peor es lo que ocurre en el sur de Tenerife donde se cuenta con una plantilla que no cubre ni siquiera el 30% de las necesidades para atender a todo el sur residencial y turístico de Tenerife.

Tampoco va a la zaga la situación en la isla de La Palma donde ni siquiera se cuenta con un facultativo para atender las revisiones médicas ni tampoco con un servicio de atención al público en el municipio de Los Llanos de Aridane.

De igual manera, tampoco se cuenta con facultativo en la isla de Fuerteventura, obligando al personal con destino en Gran Canaria a desplazarse temporalmente para dar el servicio correspondiente.

Todo ello da lugar a graves retrasos en la tramitación de las solicitudes. Las jubilaciones; las reclamaciones previas de incapacidad, viudedad o fallecimiento; la acumulación de sentencias pendientes de ejecutar; las pensiones de incapacidad; los expedientes de deuda por cobros indebidos; las discrepancias con el diagnóstico de las mutuas o las reclamaciones de altas; la tramitación de paternidades o maternidades y las solicitudes de revisión por agravación son algunos ejemplos de los procedimientos en los que a día de hoy hay un verdadero atasco, en ocasiones alarmante.

Existen antecedentes en los reales decretos por los que se aprueban las ofertas de empleo público para el año 2008 y 2009 de la Administración General del Estado en las que se establecen excepcionalidades, en atención a las necesidades de personal estatutario de la Seguridad Social en las direcciones territoriales de Ceuta y Melilla, estos antecedentes pueden servir de referencia para adoptar medidas similares en el territorio de Canarias en atención a la grave situación de colapso que se padece.

Otro antecedente ha sido la reciente incorporación de nuevo personal al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y a la Tesorería General para cubrir las necesidades derivadas de la tramitación del ingreso mínimo vital con efectivos procedentes de las bolsas de empleo. Sin embargo, ante la sobrecarga de trabajo existente estos refuerzos de efectivos no resuelven los problemas estructurales de la falta de personal de la Seguridad Social, con lo que las cargas de trabajo no se van a reducir.

Del mismo modo se pretende promover el desarrollo normativo reglamentario que permita la creación de una bolsa de empleo integrada con los efectivos procedentes de las convocatorias de plazas derivadas de las ofertas de empleo público de la Administración General del Estado a fin de cubrir con esa bolsa de empleo las vacantes (bajas por IT, jubilaciones, bajas maternas, etc...) de todos los organismos de la Administración General del Estado, no solo en Canarias sino en todo el territorio del Estado.

Por otra parte es necesario incorporar la atención presencial en todos los servicios del INSS y del SEPE para dar una mejor respuesta a la ciudadanía y una atención personalizada sobre todo a quienes carecen de medios telemáticos. No se entiende que progresivamente se haya ido incorporando la atención presencial en todas las administraciones públicas y la Administración General del Estado, INSS y SEPE continúen aún sin dar servicio presencial. Habrán de adoptarse todas las medidas de prevención y los protocolos adecuados para la protección frente al COVID-19 que permitan dar una plena atención presencial en estos organismos.

Por ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias inste al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1.- Que por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se realice la reserva de plazas suficiente para compensar el déficit de plantilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en la Comunidad Autónoma de Canarias, en particular en Santa Cruz de Tenerife, con un déficit que ronda el 30% menos de media respecto al resto de territorios de España.

2.- Arbitrar con carácter de urgencia las medidas necesarias para la cobertura de las plazas, autorizando la contratación de personal interino, hasta tanto se haga efectiva la oferta pública de la Administración General del Estado (AGE) solicitada en el punto anterior a fin de equilibrar las necesidades de personal en las islas.

3.- Promover el desarrollo normativo reglamentario que permita, en las convocatorias de plazas de la Administración General del Estado derivadas de las ofertas de empleo público, la reserva de plazas para el archipiélago canario con destino al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

4.- Promover el desarrollo normativo reglamentario que permita la creación de una bolsa de empleo integrada con los efectivos procedentes de las convocatorias de plazas derivadas de las ofertas de empleo público de la Administración General del Estado a fin de cubrir con esa bolsa de empleo las vacantes (bajas por IT, jubilaciones, bajas maternas, etc...) de todos los organismos de la Administración General del Estado, no solo en Canarias sino en todo el territorio del Estado.

5.- Incorporar la atención presencial en todos los servicios y para todos los trámites del INSS y el SEPE en Canarias. Previamente habrán de adoptarse todas las medidas de prevención y los protocolos adecuados para la protección frente al COVID-19 que permitan dar una plena atención presencial en estos organismos.

Canarias, a 26 de mayo de 2021.- LA PORTAVOZ DEL GP SOCIALISTA CANARIO, Nayra Alemán Ojeda. EL PORTAVOZ DEL GP NUEVA CANARIAS, Luis Campos Jiménez. EL PORTAVOZ DEL GP SÍ PODEMOS CANARIAS, Manuel Marrero Morales. EL PORTAVOZ DEL GP AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

10L/PNLP-0339 Del GP Mixto, sobre profesorado de refuerzo contratado durante el curso escolar 2020/2021.

(Registro de entrada núm. 6724, de 28/5/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 31 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

4.1.- Del GP Mixto, sobre profesorado de refuerzo contratado durante el curso escolar 2020/2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 1 de junio de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancias de la diputada Vidina Espino Ramírez, presenta la siguiente proposición no de ley relativa al profesorado de refuerzo contratado durante este curso escolar, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los partidos políticos que sostienen al Gobierno suscribieron un pacto programático en el que se señalan la que debían ser las líneas de actuación de esta legislatura. Ocho ejes de una denominada agenda de cambio, entre los que se encontraba la mejora y potenciación de los servicios públicos.

En el citado documento, en materia de Educación como principal instrumento era la lucha contra las desigualdades, se establece el objetivo de llevar los recursos dedicados al 5% del PIB y se señalan textualmente los siguientes objetivos: “la exigencia al Estado del cumplimiento de los planes de infraestructuras educativas y, entre otros, el aumento de la plantilla del profesorado y personal no docente”.

En septiembre de 2020, la Consejería de Educación procedió a la contratación de un refuerzo de personal consistente en 2.272 docentes destinados a centros públicos canarios y a 296 de centros concertados. Esta nueva plantilla, que se consideró un refuerzo para las nuevas condiciones planteadas por el COVID, integrada por un total de 2.568 docentes, ha supuesto para la Consejería de Educación una inversión de 34,5 millones de euros por trimestre, según los datos ofrecidos por la propia consejería.

Sin embargo, el Gobierno de Canarias ha anunciado ya el final de estas contrataciones para el mes de junio debido a su carácter extraordinario. La Dirección General de Personal ya había publicado la Resolución 2639/2020 en la que se planteaba ese carácter transitorio y excepcional de la ampliación de la plantilla docente de los centros públicos con la incorporación para el curso 2020/21 de profesionales de refuerzo.

Resulta, sin embargo, que el refuerzo de la educación en Canarias es una de las promesas de este Gobierno y que lejos de ser una cuestión extraordinaria se ha demostrado una medida esencial para adecuar las ratios del alumnado a una enseñanza de mayor calidad. Y es un hecho que, además, el Gobierno de Canarias ha manifestado públicamente su intención de negociar una solución que ofrezca estabilidad y seguridad en el puesto de trabajo a los miles de empleados públicos que se encuentran trabajando en muy diversas condiciones para la comunidad autónoma, fuera del paraguas de la protección de quienes pertenecen, por oposiciones, a la función pública.

Es por ello que en virtud de lo anterior se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. *Que el Gobierno de Canarias incorpore al sistema educativo de forma permanente a los 2.568 docentes que se encuentran en la actualidad reforzando la educación de las islas, habida cuenta de la importante labor que están desarrollando y puesto que tal acción es plenamente coherente con las promesas del Ejecutivo para esta legislatura.*

2. *Que se incluya a estos docentes dentro de los acuerdos generales que se adopten para ofrecer a los empleados públicos de Canarias, no funcionarios, la necesaria estabilidad y seguridad en sus puestos de trabajo.*

En la sede del Parlamento de Canarias, a 28 de mayo de 2021.- LA PORTAVOZ DEL GP MIXTO, Vidina Espino Ramírez.



Parlamento de Canarias